

Aclaraciones al Proceso de comercialización de gas de los campos Cusiana, Cupiagua, Gibraltar y Cupiagua Sur 2021

Relativas al proceso:

1. Si nos encontramos interesados en la contratación de una Opción de Compra de Gas OCG, en que momento (fecha) y bajo que formato debemos manifestar nuestro interés?
R/ La Fase III se llevará a cabo una vez haya finalizado el registro de la Fase I y II, luego del 2 de agosto de 2021. Los formatos de manifestación de interés y demás documentos asociados se publicarán en la página web de Ecopetrol.
2. En la cantidad disponible de la Fase III se menciona que son 4.595 MBTUD más los excedentes de la Fase I o la Fase II. La pregunta es si los excedentes son tanto de Cupiagua Sur, como de Cusiana y Cupiagua?
R/ Los excedentes producto de la Fase I o la Fase II proviene del campo Cupiagua Sur. A la fecha, la regulación no permite comercializar gas de campos denominados mayores (Cusiana/Cupiagua/Gibraltar) en un periodo y modalidad contractual diferente al establecido por la CREG.
3. Es posible no participar en la Fase I o II del proceso, pero sí participar en la Fase III?
R/ La participación en las Fases I o II del proceso no es requisito para participar en la Fase III. Los requisitos de la misma se publicarán en la página web de Ecopetrol posterior al cierre de las Fases I y II.
4. Para participar en la Fase III los requisitos mínimos de participación (Formatos Competencia/Garantías/Anexos) ya están publicados? O se van a publicar al cierre del proceso de las Fases I/II? En qué fecha saldrían?
R/ Las bases y demás documentos asociados a la Fase III se publicarán en la página web de Ecopetrol posterior al cierre de las Fases I y II, luego del 2 de agosto de 2021.
5. ¿Existe la posibilidad que las cantidades asignadas sean repartidas para diferentes mercados durante la vigencia del contrato? Ejemplo: Si la asignación fue de 1000 MBTUD para la subasta 1, la suscripción del contrato sería de la siguiente forma:
Nov 2022 - Dic 2023 1000 MBTUD MNR
Nov 2023 - Dic 2025 1000 MBTUD MR
R/ De acuerdo al Anexo 1 de la Resolución CREG 186 de 2020, Concepto CREG del 26 de diciembre de 2013 radicado S-2013-008013, y considerando de las Condiciones Particulares de las minutas publicadas, en el momento que lo requiera, el comprador del gas es quien

determina, informa a Ecopetrol S.A. y registra ante el Gestor de Mercado el tipo de demanda a atender con el contrato. Así las cosas, el cambio del Mercado (No Regulado-Regulado-No Regulado) se puede efectuar con la firma del respectivo otrosí y declaración al Gestor. En cuanto a la separación de fechas, no es posible, dado que la duración debe corresponder a lo previsto en la regulación.

6. De la Tabla 1. Productos ofrecidos por Ecopetrol para Cusiana, Cupiagua, Gibraltar y Cupiagua Sur, en proceso 2021 sugerimos que exista la posibilidad de comprar entre 3 y 7 años de acuerdo con las necesidades de la demanda.

R/ Los productos ofrecidos para el proceso de comercialización 2021 son los establecidos en las BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA, GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021 en la Tabla 1.

7. Se modifica la redacción establecida en el numeral 2.2 Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro de las BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021 de la siguiente manera: “En caso que cualquier(a) Producto(s) descrito(s) en la Fase I. Asignación Directa no hubiera(n) sido asignado(s), se realizará la Fase II. Mecanismo Competitivo Tipo Subasta u Otro sobre el(los) respectivo(s) Producto(s)”.

8. Los precios podrían ser diferentes por cada producto y mercado?

R/ De conformidad en el documento BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021 y la comunicación enviada el 14 de julio a los clientes que manifestaron interés, los precios de cada producto son diferentes y no están discriminados por tipo de mercado No Regulado y Regulado.

9. Es posible una vez asignado el producto firmar contratos con cantidades y precios diferentes por mercado, que en promedio den el precio asignado?

R/No es posible dado que los contratos deberán reflejar lo establecido en el documento BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021 y los precios enviados en la comunicación del 14 de julio.

- 10.Cuál es la razón de que se separen las fuentes Cusiana y Cupiagua en el escenario de asignación por subasta?

R/Los productos establecidos por Ecopetrol están dados por fuente al igual que el mecanismo, permitiéndole a los clientes ofertar por la fuente que requieran en función de sus necesidades.

11. Quisiéramos confirmar si la fecha de publicación de este mecanismo (numeral 2.2.2. Otro mecanismo competitivo) también sería el 22 Julio cuando se publiquen los términos del mecanismo de subasta?

R/La descripción del proceso mecanismo tipo subasta u otro mecanismo competitivo se publicaría el 22 de julio como una adenda al documento “BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA, GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021”.

12. Es posible conocer las condiciones de la Fase III del campo menor Cupiagua Sur antes de finalizar la fase I y fase II? Creemos que agregaría valor para los oferentes.

R/El proceso de comercialización de la Fase III se llevará a cabo una vez haya finalizado el registro de la Fase I y II, luego del 2 de agosto de 2021. Los formatos de manifestación de interés y demás documentos asociados se publicarán en la página web de Ecopetrol.

13. En caso que la Resolución CREG 076/2021 salga en firme, es posible que estos productos cambien y puedan realizarse contrataciones a un año?

R/ Los productos ofrecidos para el proceso de comercialización 2021 son los establecidos en las BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA, GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021 en la Tabla 1., y no cambiarán con la expedición de la resolución CREG 084 de 2021. No obstante es de aclarar que el Producto 1. Disponible para un año corresponde a fuente de campo Menor el cual no se rige por lo establecido en el Artículo 23. de la Resolución CREG 186 de 2020 o por lo dispuesto en la Resolución CREG 084 de 2021.

14. Se ajusta el numeral 16.1 eliminando el literal b) de la cláusula Décima Sexta “TERMINACIÓN ANTICIPADA” de las Condiciones Generales de las minutas CF95 campos PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE LOS CAMPOS CUSIANA, CUPIAGUA, GIBRALTAR Y CUPIAGUA SUR 2021”. (Se publican de nuevo las minutas con este ajuste).

15. Ecopetrol se permite reiterar que los productos ofrecidos en este proceso de comercialización 2021 para los campos Cusiana, Cupiagua y Cupiagua sur no tienen habilitado el punto de entrega en el punto conocido como “pK8”, estos campos tienen los siguientes puntos de entrega tal y cómo se informa en las bases del proceso:

- Cupiagua Sur: La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana- Apiay.
- Cusiana: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

- Cupiagua: brida de entrada al loop de 20" del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado "jumper.